

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos previos, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	VIVIANA CAROLINA HERNÁNDEZ MOLINA
CARGO DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	SECRETARIO DE DESPACHO
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	OCTUBRE DE 2026
II. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.	
III. DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Que la misión del municipio de Bojacá, definida 2024-2027, “la Alcaldía de Bojacá proviene el bienestar colectivo y calidad de vida de nuestros ciudadanos de manera transparente e inclusiva, fomentando la protección de los derechos fundamentales, la construcción de la paz como la base de una sociedad justa próspera y sostenible”. Que según el Decreto Municipal No. 077 de junio 22 de 2015, “Por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos de la planta de la administración pública municipal de Bojacá” y el Decreto 097 de 26 de Diciembre de 2023 “Por medio del cual se modifica parcialmente el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados públicos de planta de la administración Pública Municipal de Bojacá, Cundinamarca” corresponde, entre otras, a la Secretaría de Desarrollo Social, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.	
IV. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 1 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)	
Según el Decreto Municipal 097 de 26 de Diciembre de 2023 , la Secretaría de Desarrollo Social tiene dentro de sus funciones : • Desarrollar las políticas públicas y programas de carácter social para población específica y caracterizada como: etnias, adulto mayor, infancia y adolescencias, personas en condición de discapacidad entre otros • Dirigir y coordinar los planes, programas y proyectos para el desarrollo de la política cultural del Municipio según los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo, así como los ajustes al plan decenal de cultura, para el desarrollo social del municipio. • Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza, e inequidad, con énfasis en la familia, la niñez, la juventud, mujer, los grupos étnicos y las personas con limitaciones físicas. Que se ha identificado administrativamente una necesidad que consta de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA SALIDA CULTURAL, LUDICO Y RECREATIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA, razón por la cual se propone adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme al literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.	



Los requisitos de capacidad jurídica se verificarán conforme al pliego de condiciones.

Que el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo “Bojacá un plan de todos” en el cual se establece un objetivo general que proporciona una dirección clara para el plan, luego se detallan sus líneas estratégicas con objetivos, metas de resultado, producto y estrategias específicas., tiene planteada una meta que señala

MPS30-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DE ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS CON ENFOQUE CULTURAL Y PEDAGÓGICO.

MPS31-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA.

MPS38-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SU ENTORNO FAMILIAR.

Según la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 se indican “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: artículo 76.11. **Atención a grupos vulnerables.** Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Esta iniciativa se fundamenta en lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; así mismo, en la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, la cual establece la obligación de generar programas que garanticen su bienestar, participación social, recreación, deporte, cultura y aprovechamiento del tiempo libre, fortaleciendo su calidad de vida y dignidad humana.

Que la Ley 1276 de 2009 “A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida” menciona en sus artículos:

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. *Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
2. *Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
3. *Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*
4. *Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
5. *Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
6. *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*
7. *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*



8. *Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*
9. *Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.*
10. *Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*
11. *Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*

Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

1. *Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;*
2. *Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;*
3. *Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;*
4. *Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.*
5. *Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.*
6. *Gerontólogo. Modificado por el art. 1, Ley 1655 de 2013. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).*
7. *Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).*

Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de estos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*

Que el Concejo Municipal de Bojacá, mediante el Acuerdo No. 027 de 2016, “*Por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Bojacá y se dictan otras disposiciones*”, estableció la destinación de los recursos provenientes de dicha estampilla para el fortalecimiento de la atención integral de las personas mayores del municipio.

Que, conforme al artículo segundo del mencionado acuerdo, el producto de estos recursos deberá destinarse como mínimo en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 1276 de 2009 y en el presente acuerdo municipal, y el treinta por ciento (30%) restante para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, garantizando así la atención, protección y mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del municipio

Que la Alcaldía Municipal de Bojacá cuenta con EL HOGAR DIA LA SAGRADA FAMILIA con una participación aproximada de 250 adultos mayores, allí se busca mejorar la calidad de vida de los adultos en condiciones vulnerables focalizados en el municipio de Bojacá, dicho centro de bienestar es un espacio que permite la atención de los adultos mayores en diferentes áreas de desarrollo.

Parágrafo: la relación de la población puede variar, según condiciones de focalización.

Que el Municipio considera relevante, propender por el respeto y la garantía de todos los derechos de sus habitantes, y aún más de los derechos de aquella población vulnerable del Municipio, por lo cual se considera pertinente y oportuno fortalecer las acciones que propenden contribuir a la ocupación del tiempo libre, el bienestar físico, emocional y social de los adultos mayores que asisten al Centro Día La Sagrada familia.

Que, en ese orden de ideas, para iniciar las labores propias del programa, y teniendo como base los recursos de Estampilla pro-adulto mayor departamental, se busca promover: “*Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas*”, se programa una salida deportiva, cultural y recreativa para promover hábitos de vida



saludable con el fin de que los adultos mayores puedan recibir un tiempo de esparcimiento, apropiación, aprendizaje cultural y recreación.

Que, por tanto, se ha proyectado garantizar la atención integral, el cuidado y la protección de los inscritos y se establece la oportunidad de generar un espacio de dignificación, goce y disfrute de la población.

Por tal motivo y en aras de brindar a los beneficiarios del programa Centro día, se prevé una salida que genere un espacio de índole cultural, pedagógico, de aprendizaje, recreación y sano esparcimiento que se les brinden se contempla necesario.

Que los adultos mayores requieren de la guía, supervisión y compañía de personas responsable, expertas en el manejo y cuidado de los adultos mayores, como lo son los miembros del equipo base del hogar día y personas prestas a prestar atención primaria.

DISCAPACIDAD

Que dando respuesta a lo establecido en la legislación Colombiana y la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad que buscan promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley; Los centro de vida de sensorial y los programas de atención a las personas con discapacidad, los cuales se brindan desde la secretaria de desarrollo social, tienen como finalidad la atención a este grupo poblacional vulnerable, buscando promover, mantener y generar habilidades prevocacionales y vocacionales que favorezcan la inclusión social; así mismo a través de las diferentes estrategias dirigidas a las personas con discapacidad, sus familias y la comunidad se contribuye al goce efectivo de los derechos de esta población.

Que la discapacidad en la sociedad es una limitante para los niños, niñas y personas adultas, que conforman una de las poblaciones más vulnerable viéndose discriminados por su condición de salud, la principal barrera que padecen son los impedimentos sociales que dificultan su plena integración, con las desventajas para acceder a la educación, protección social, salud, cultura y a los derechos básicos, los prejuicios y estereotipos no han permitido que la sociedad sea incluyente, este problema se ve de manera social y colectivo, si es la sociedad quien determina si una persona puede salir adelante o no, esto influye de manera directa sobre el individuo, la parte psicológica hace que se adquiera una conducta más negativa que positiva, pues todos los halagos o rechazos de la comunidad incluso hasta de sus familias influyen en él o ella. Estas personas necesitan más ayuda psicológica para modificar sus actitudes desfavorables hacia su propia discapacidad, ya que la misma sociedad los ha estigmatizado como deficientes. (política Nacional de la discapacidad e inclusión social 2013-2022) “Las personas con una discapacidad sólo necesitan mayor apoyo para que ellos desarrollen su potencial como personas independientes y no ser dependientes de otros, valerse por sí mismos, lograr el éxito y superar algunas dificultades”. La integración laboral de las personas con capacidades diferentes se debe considerar como una causa justa y no un favor ya que muchas personas que presentan una discapacidad están suficientemente preparadas para acceder a un empleo competitivo en el sector público de igual manera los niños, niñas deben de recibir una educación digna y de acuerdo con sus necesidades con docentes capacitados para brindar una educación con calidad y equidad.

Que para cumplir estas premisas es importante contar con espacios de participación e integración de los grupos vulnerables e incentivarlos para que participen de las diferentes actividades que realiza el Municipio en pro de su bienestar, mediante actividades encaminadas al conocimiento y goce de sus derechos.

Que el Plan de Desarrollo “Bojacá un plan de todos 2024 - 2027”, tiene planteadas las metas:
MPS38-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SU ENTORNO FAMILIAR.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 2 y 3 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)
5.1 OBJETO A CONTRATAR
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA CULTURAL, LÚDICO Y RECREATIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA.”
5.2 ALCANCE DEL OBJETO
Se busca garantizar la planeación, organización, coordinación, ejecución de todas las actividades y espacios de recreación, integración y bienestar que favorezcan la participación de los adultos mayores y de la población con discapacidad del municipio, contribuyendo al fortalecimiento de su calidad de vida, asegurando condiciones de accesibilidad, comodidad, bienestar y seguridad para los adultos mayores y población del programa de discapacidad.
5.3 OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:
5.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
5.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Bojacá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrenamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
13. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
14. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
15. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
16. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

5.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto y cada uno de los ítems del presente contrato, de conformidad con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica.
2. Aportar el servicio de logística, transporte, alimentación y alojamiento a todo costo, conforme a los ítems de la ficha técnica.
3. Entregar al supervisor, cinco (5) días hábiles antes de cada salida, el plan operativo: relación de vehículos y conductores, confirmación del establecimiento, menús, y certificado de la póliza de accidentes.
4. Llevar listas de asistencia por bus, a la salida y al regreso, firmadas por cada participante o su acudiente, y registro fotográfico con fecha y hora de cada servicio.
5. Tratar los datos personales de los beneficiarios, incluidos los datos sensibles de salud y discapacidad, solo para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012, y devolverlos o destruirlos al terminar.
6. Si el grupo de discapacidad incluye menores de edad, verificar que el personal asignado no registre inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).»
7. Contar con el personal de apoyo requerido para cumplir con el acompañamiento y atención necesaria en pro del desarrollo óptimo de la ejecución de las actividades.
8. Presentar un informe detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al contrato, acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones pactadas para la cuenta de cobro y/o factura según sea el caso.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Presentar antes de cada salida los siguientes documentos de los vehículos: tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transportador, licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda y el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) de cada vehículo (Decreto 1079 de 2015; Resolución 6652 de 2019).
11. Cumplir con todas las obligaciones conforme a lo establecido en el **ANEXO TECNICO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.**
12. Constituir las garantías exigidas en el contrato.
13. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:



- Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
 - Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
 - Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
- 5.3.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:**
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
 - Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
 - Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
 - Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
 - Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
 - Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas.
 - Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
 - Enviar de manera mensual a la Secretaria de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
 - Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.
 - Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de gobierno el acta de liquidación del contrato.
 - Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

5.4 CLASIFICADOR DEL BIEN DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de motor	251015 - Vehículos de pasajeros	25101500- Vehículos de pasajeros
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 - Transporte de pasajeros	781118 - Transporte de pasajeros por carretera	78111800- Transporte de pasajeros por carretera
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 - Servicios de banquetes y catering	90101600- Servicios de banquetes y catering
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901115 - Hoteles y moteles y pensiones	90111500- Hoteles y moteles y pensiones
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9012 - Facilitación de viajes	901215 - Agentes de viajes	90121500- Agentes de viajes
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9012 - Facilitación de viajes	901218 - Servicios de asistencia de emergencia en viajes	90121800- Servicios de asistencia de emergencia en viajes
84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y pensiones	841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	84131600- Seguros de vida, salud y accidentes
85 - Servicios de Salud	8510 - Servicios integrales de salud	851016 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101601- Servicios de enfermería

90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901015 - Establecimientos para comer y beber	90101501- Restaurantes
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 - Comercialización y distribución	801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607- Gestión de eventos
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 - Comercialización y distribución	801419 - Exhibiciones y ferias comerciales	80141902- Reuniones y eventos

5.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas (6)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
25101500 78111800 90101600 90111500 90121500 90121800 84131600 85101601 90101501 80141607 80141902	384 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA CULTURAL LÚDICO Y RECREATIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA	Septiembre	Septiembre	1 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	144.565.695 COP

VI. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	ADULTO MAYOR	DISCAPACIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	TRASLADO TERRESTRE BOJACA AL CENTRO VACACIONAL, HOTELERO O TURÍSTICO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR . (IDA Y REGRESO)	TRASLADO TERRESTRE. Servicio público de transporte terrestre automotor especial, prestado por empresa habilitada por el Ministerio de Transporte en esa modalidad (directamente o mediante contrato con empresa habilitada), en vehículos tipo bus o buseta modelo [2019] o posterior, con aire acondicionado y sillas reclinables, en número suficiente para que cada pasajero, incluido el personal de apoyo, viaje sentado. Para el grupo de discapacidad se dispondrá de al menos [un (1)] vehículo con plataforma o rampa de acceso y sistema de anclaje para silla de ruedas, según la caracterización que entregue el supervisor. Horario adulto mayor: salida de Bojacá el día 1 a las 6:00 a. m.; salida del destino el día 2 a las 5:30 p. m.; Llegada estimada a los puntos de encuentro a las 8:00 p. m.	6	0	6
2	TRASLADO TERRESTRE BOJACA AL CENTRO VACACIONAL, HOTELERO O TURÍSTICO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR . (IDA Y REGRESO)	TRASLADO TERRESTRE. Servicio público de transporte terrestre automotor especial, prestado por empresa habilitada por el Ministerio de Transporte en esa modalidad (directamente o mediante contrato con empresa habilitada), en vehículos tipo bus o buseta modelo [2019] o posterior, con aire acondicionado y sillas reclinables, en número suficiente para que cada pasajero, incluido el personal de apoyo, viaje sentado. Para el grupo de discapacidad se dispondrá de al menos [un (1)] vehículo con plataforma o rampa de acceso y sistema de anclaje para silla de ruedas, según la caracterización que entregue el supervisor. Horario discapacidad: salida a las 6:00 a. m. y	0	2	2



		regreso el mismo día, con salida del destino a las 5:30 p. m.			
3	PASADIA	Pasadía o día de sol en centro vacacional, hotelero o turístico que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones: a) Distancia vial entre ochenta (80) y ciento diez (110) kilómetros desde el casco urbano de Bojacá, medida por la ruta vehicular más corta en una herramienta de cartografía de acceso público, cuya captura se anexará. b) Clima cálido, entendido como temperatura media anual igual o superior a 18 °C según la información oficial del municipio de destino o del IDEAM. c) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo y concepto sanitario favorable vigente de la autoridad sanitaria competente. d) Accesibilidad: El lugar de destino deberá contar con accesos adecuados, seguros para personas con movilidad reducida, incluyendo, cuando se requiera, rampas, superficies firmes y antideslizantes, pasamanos y espacios de circulación adecuados. f) Zonas comunes con sombra, comedor y salón para actividades lúdicas y recreativas. g) Una IPS con servicio de urgencias a no más de 30 minutos por vía. h) El lugar debe contar con SALVAVIDAS certificado durante la actividad de piscina. Acreditación: el contratista presentará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del acta de inicio, la confirmación escrita de reserva del establecimiento para la fecha acordada, el RNT, el concepto sanitario, la captura de distancia y el registro fotográfico de las áreas. El supervisor podrá visitar el sitio y rechazarlo si no cumple, caso en el cual el contratista deberá proponer otro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	0	60	60
4	HOSPEDAJE	HOSPEDAJE. Alojamiento de doscientas cincuenta (250) personas mayores, por una (1) noche y dos (2) días, en un único centro vacacional, hotelero o turístico que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones: a) Distancia vial entre ochenta (80) y ciento diez (110) kilómetros desde el casco urbano de Bojacá, medida por la ruta vehicular más corta en una herramienta de cartografía de acceso público, cuya captura se anexará. b) Clima cálido, entendido como temperatura media anual igual o superior a 18 °C según la información oficial del municipio de destino o del IDEAM. c) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo y concepto sanitario favorable vigente de la autoridad sanitaria competente. d) Capacidad para alojar simultáneamente a las 250 personas mayores y al personal del contratista, en habitaciones sencillas o múltiples de hasta cuatro (4) camas individuales (no camarote), con baño privado, agua caliente, ropa de cama, toallas y aseo diario. e) Accesibilidad: rampa o ascensor entre niveles; al menos 10 habitaciones en primer piso o con acceso sin escaleras, con barras de apoyo en el baño, para las personas que el supervisor indique. f) Zonas comunes con sombra, comedor y salón para la actividad musical. g) Una IPS con servicio de urgencias a no más de 30 minutos por vía. h) El lugar debe contar con SALVAVIDAS certificado durante cada actividad de piscina. Acreditación: el contratista presentará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del acta de	250	0	250

		inicio, la confirmación escrita de reserva del establecimiento para la fecha acordada, el RNT, el concepto sanitario, la captura de distancia y el registro fotográfico de las áreas. El supervisor podrá visitar el sitio y rechazarlo si no cumple, caso en el cual el contratista deberá proponer otro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.			
5	ALIMENTACIÓN Se deberá garantizar la alimentación de la siguiente manera:(tipo bufette) CUMPLIENDO LAS SIGUIENTES CONDICIONES COMUNES DE ALIMENTACIÓN: (i) preparación y servicio con manipuladores certificados y en establecimiento con concepto sanitario favorable (Resolución 2674 de 2013); (ii) menús diferenciados (hiposódico, para diabéticos y de consistencia blanda) para las personas que indique el listado del Centro Vida, validados por el profesional en nutrición; (iii) refrigerio ligero de salida (bebida y fruta) a bordo del bus a las 6:00 a. m. para quienes lo requieran, sin costo adicional.	DESAYUNO: Garantizar desayuno el cual deberá contener mínimo: huevos al gusto 200gr; bebida fría (jugo natural sin azúcar vaso de 11 onzas; bebida caliente (café o chocolate) de 11 onzas; Dos panes (200gr); opcional caldo de costilla o pollo (7 onzas con 50gr de proteína) y fruta.	500	60	560
		REFRIGERIO AM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croisant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas	500	60	560
		ALMUERZO: el cual deberá contener mínimo: Entrada, plato fuerte, postre y bebida, así: Ejemplo: Entrada: Sopa de legumbres (mínimo 7 onzas) Plato fuertes: Lleva porción de proteína de 120gr mínimo, el cual debe incluir variedad de proteína animal como cerdo, carne o pollo, tipo de preparación asada o a la plancha. Deberá contener dos porciones de harina variada entre papa, arepa, plátano o yuca de mínimo 120gr o arroz mínimo 100gr y ensalada o verduras 60gr. Bebida ilimitadas de 11 onzas y porción de postre de 40gr	500	60	560
		REFRIGERIO PM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croisant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas	500	60	560
		CENA: la cual deberá contener mínimo: Entrada, plato fuerte, postre y bebida, así: Ejemplo: Entrada: Sopa de legumbres (mínimo 7 onzas) Plato fuertes: Lleva porción de proteína de 100gr mínimo, el cual debe incluir variedad de proteína animal como cerdo, carne o pollo, tipo de preparación asada o a la plancha. Deberá contener carbohidratos variados mínimo 100gr y ensalada o verduras 60gr.	250	0	250
6	RECREACIONISTA	El cuál deberá estar disponible de acuerdo a las fechas programadas para las actividades tanto de persona mayor como de discapacidad (2 actividades para persona mayor - 1 actividad para Discapacidad) tales como bailes y ejercicios aeróbicos, actividad en la piscina como aquarelax, actividad al aire libre, musico terapia o actividades de relajación, juegos de memoria y estrategias, entre otros; los cuales serán determinados por la supervisión y el contratista previamente al traslado de los beneficiados al lugar donde se realizará la salida lúdico recreativa.	1	1	2
7	SONIDO	2 CABINA ACTIVAS DE FBT 115 A-1 MIXER ANALOGA MIOCROFONO CONEXIONES ELÉCTRICAS- 1 PC DE REPRODUCCIÓN-6 PA LED LPC008EADO CONEXIONES ELECTRICAS	1	0	1
8	GRUPO MUSICAL	Se deberá garantizar un grupo musical de música popular y/o carranguera de mínimo 5 integrantes presentación de mínimo hora y media.	1	0	1

9	ACOMPANAMIENTO LOGISTICO	Deberá garantizarse de forma permanente el acompañamiento a las personas mayores y los beneficiarios del programa de discapacidad de 10 auxiliares logísticos, personas de apoyo logístico que cuenten con experiencia en el manejo de grupo y atención a la persona mayor y/o población con discapacidad. De conformidad con la distribución realizada con la supervisión del contrato.	7	3	10
10	APOYO (PREHOSPITALARIO)	Tres auxiliares de enfermería quienes deberán acompañar de manera permanente las actividades programadas, distribuidas de la siguiente manera: Dos (2) auxiliares de enfermería para el acompañamiento de las actividades dirigidas a las personas mayores. Una (1) auxiliar de enfermería para el acompañamiento de las actividades dirigidas a las personas con discapacidad. Las auxiliares de enfermería deberán contar con Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) vigente, que acredite su habilitación para el ejercicio de la profesión, y deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en atención, acompañamiento o trabajo con poblaciones vulnerables, preferiblemente personas mayores y/o personas con discapacidad.	2	1	3
11	POLIZAS	El contratista contratará, a su costo, una póliza colectiva de accidentes personales que ampare a 310 asegurados (250 personas mayores, 60 personas con discapacidad y cuidadores, según el listado que entregue el supervisor), con estos valores asegurados mínimos por persona: muerte accidental \$10.000.000; incapacidad total y permanente o desmembración \$10.000.000; gastos médicos por accidente \$2.000.000; auxilio funerario por muerte accidental \$2.000.000. La vigencia irá desde la hora de salida hasta la llegada al municipio de cada grupo. El certificado individual o colectivo, con el listado de asegurados, se entregará al supervisor a más tardar dos (2) días hábiles antes de cada salida.	250	60	310

ITINERARIO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR GRUPO ADULTO MAYOR 250 PERSONAS

Día	Población	Duración	Itinerario	Actividades Personal de apoyo	Momentos de Cobertura
1	Persona mayor	24 horas	6:00 am Transporte desde al área rural y urbana del municipio de Bojacá a centro vacacional-hoteler turístico o similares climas cálidos entre 80 km a 110 km de distancia desde Bojacá Cundinamarca zona rural y urbana al centro vacacional hotelero turístico o similares (ida y regreso) 09:30 am DESAYUNO: Garantizar desayuno el cual deberá contener mínimo: huevos al gusto 200gr; bebida fría (jugo natural sin azúcar vaso de 11 onzas; bebida caliente (café o chocolate) de 11 onzas; Dos panes (200gr); opcional caldo de costilla o pollo (7 onzas con 50gr de proteína) y fruta.	Personal logístico encargado de identificación de los buses y de apoyar el ingreso de los adultos mayores en los buses garantizando su bienestar (7 personas) Direccionar a las personas mayores al área alimentación, el personal deberá permanecer atento a las necesidades de los participantes, especialmente de aquellas personas que requieran apoyo adicional, procurando en todo momento un trato digno, respetuoso, cordial e incluyente.	Las pólizas y demás garantías requeridas para la ejecución de las actividades deberán garantizar la cobertura integral de los beneficiarios, acompañantes y demás personas vinculadas a la actividad durante todo el desarrollo de cada jornada, desde el momento de inicio de la actividad, incluyendo el desplazamiento y las actividades programadas, hasta su finalización y retorno, cuando corresponda. El contratista será responsable de garantizar que las pólizas se encuentren vigentes y con cobertura suficiente durante la totalidad de cada actividad, sin interrupciones y de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normatividad aplicable. Para la salida de persona mayor, con duración de dos (2) días y una

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		
Código GG-F-152	Versión 04	Página 11 de 45

			10:00 Ingreso a las Instalaciones: Alojamiento, Recorrido y reconocimiento del lugar, identificando zonas de descanso, áreas comunes y de recreación. 11:30 REFRIGERIO AM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croissant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas 12:00 Actividad lúdico-recreativa previamente concertada con el supervisor del contrato 2:00 pm ALMUERZO: el cual deberá contener mínimo: Entrada, plato fuerte, postre y bebida, así: Ejemplo: Entrada: Sopa de legumbres (mínimo 7 onzas) Plato fuertes: Lleva porción de proteína de 120gr mínimo, el cual debe incluir variedad de proteína animal como cerdo, carne o pollo, tipo de preparación asada o a la plancha. Deberá contener dos porciones de harina variada entre papa, arepa, plátano o yuca de mínimo 120gr o arroz mínimo 100gr y ensalada o verduras 60gr. Bebida ilimitadas de 11 onzas y porción de postre de 40gr 3:00 actividad de Piscina 17:00 REFRIGERIO PM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croissant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas 18:00 tiempo de descanso y preparación para actividad musical	Apoyo en la acomodación y ubicación de los participantes en las habitaciones, zonas de descanso y espacios destinados para las actividades. Organización y control de los grupos durante los desplazamientos internos y actividades programadas. El personal logístico deberá brindar apoyo durante la toma de refrigerios, realizando la organización y adecuación del espacio, distribución y entrega de los refrigerios, acomodación y orientación de los participantes Actividades tales como bailes y ejercicios aeróbicos, actividad en la piscina como acuarelas, actividad al aire libre, musico terapia o actividades de relajación, juegos de memoria y estrategias, entre otros; los cuales serán determinados por la supervisión y el contratista previamente al traslado de los beneficiados al lugar donde se realizará la salida llúdico-recreativa Direccionar a las personas mayores al área alimentación, el personal deberá permanecer atento a las necesidades de los participantes, especialmente de aquellas personas que requieran apoyo adicional, procurando en todo momento un trato digno, respetuoso, cordial e incluyente. Brindar acompañamiento permanente durante las actividades de piscina dirigidas a personas mayores, Apoyar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y atención establecidos para la actividad. El personal logístico deberá brindar apoyo durante la toma de refrigerios, realizando la organización y adecuación del espacio, distribución y entrega de los refrigerios, acomodación y orientación de los participantes	(1) noche, la cobertura deberá mantenerse de manera ininterrumpida durante todo el periodo de ejecución, desde el inicio de la jornada hasta la finalización de las actividades y el regreso de los participantes.
--	--	--	---	---	---

			19: 30 PM CENA: la cual deberá contener mínimo: Entrada, plato fuerte, postre y bebida, así: Ejemplo: Entrada: Sopa de legumbres (mínimo 7 onzas) Plato fuertes: Lleva porción de proteína de 100gr mínimo, el cual debe incluir variedad de proteína animal como cerdo, carne o pollo, tipo de preparación asada o a la plancha. Deberá contener carbohidratos variados mínimo 100gr y ensalada o verduras 60gr.	Direccionar a las personas mayores al área alimentación, el personal deberá permanecer atento a las necesidades de los participantes, especialmente de aquellas personas que requieran apoyo adicional, procurando en todo momento un trato digno, respetuoso, cordial e incluyente.	
			20: 30 Grupo Musical Viejo teca y actividad Lúdico-recreativa	Direccionar a las personas al salón de eventos, para iniciar la actividad musical; el personal deberá permanecer atento a las necesidades de los participantes, especialmente de aquellas personas que requieran apoyo adicional, procurando en todo momento un trato digno, respetuoso, cordial e incluyente.	
			22:00 pm Finalización de las actividades, acompañamiento por grupos a las habitaciones asignadas	Acompañamiento por grupos a las habitaciones asignadas	
2	Persona mayor	12 horas	7:00 am DESAYUNO: Garantizar desayuno el cual deberá contener mínimo: huevos al gusto 200gr; bebida fría (jugo natural sin azúcar vaso de 11 onzas; bebida caliente (café o chocolate) de 11 onzas; Dos panes (200gr); opcional caldo de costilla o pollo (7 onzas con 50gr de proteína) y fruta.	Direccionar a las personas mayores al área alimentación, el personal deberá permanecer atento a las necesidades de los participantes, especialmente de aquellas personas que requieran apoyo adicional, procurando en todo momento un trato digno, respetuoso, cordial e incluyente.	
			9:00 am Charla Nutrición	Desarrollar un taller de educación nutricional de no más de media hora liderado por un profesional en Nutrición y Dietética dirigido a las personas mayores participantes de la actividad, orientado a promover hábitos de alimentación saludable y brindar recomendaciones prácticas de acuerdo con las características y necesidades de la población.	
			09:30:00 am Actividad de Piscina	Brindar acompañamiento permanente durante las actividades de piscina dirigidas a personas mayores, Apoyar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y atención establecidos para la actividad.	
			11: 00 REFRIGERIO AM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croissant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas	El personal logístico deberá brindar apoyo durante la toma de refrigerios, realizando la organización y adecuación del espacio, distribución y entrega de los refrigerios, acomodación y orientación de los participantes	

			13:30 ALMUERZO: el cual deberá contener mínimo: Entrada, plato fuerte, postre y bebida, así: Ejemplo: Entrada: Sopa de legumbres (mínimo 7 onzas) Plato fuertes: Lleva porción de proteína de 120gr mínimo, el cual debe incluir variedad de proteína animal como cerdo, carne o pollo, tipo de preparación asada o a la plancha. Deberá contener dos porciones de harina variada entre papa, arepa, plátano o yuca de mínimo 120gr o arroz mínimo 100gr y ensalada o verduras 60gr. Bebida ilimitadas de 11 onzas y porción de postre de 40gr 4:00 pm REFRIGERIO PM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croissant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas 17:00 PM traslado terrestre Bojacá a centro vacacional-hotelerero turístico o similares clima cálido entre 80 km a 110 km de distancia desde Bojacá Cundinamarca zona rural y urbana al centro vacacional hotelero turístico o similares (ida y regreso) (hora de salida 17:30, hora de llegada 20:00 en los puntos de encuentro concertados con el supervisor del contrato (área rural y/o urbana) 20:00 Llegada al Municipio	Direccionar a las personas mayores al área alimentación, el personal deberá permanecer atento a las necesidades de los participantes, especialmente de aquellas personas que requieran apoyo adicional, procurando en todo momento un trato digno, respetuoso, cordial e incluyente. El personal logístico deberá brindar apoyo durante la toma de refrigerios, realizando la organización y adecuación del espacio, distribución y entrega de los refrigerios, acomodación y orientación de los participantes El personal logístico y de apoyo deberá acompañar y facilitar la salida organizada de las personas mayores, garantizando condiciones de seguridad, orden y bienestar hasta finalizar la actividad, Verificar que no queden objetos personales o elementos pertenecientes a los participantes en las instalaciones, Realizar la verificación de los participantes antes de iniciar el desplazamiento, de acuerdo con los listados establecidos, Garantizar un trato digno, respetuoso, cordial e incluyente durante todo el proceso de retorno. Finalizar el acompañamiento únicamente una vez se haya verificado que la totalidad de las personas mayores fueron recibidas por sus respectivos familiares o acudientes.	
--	--	--	--	--	--

ITINERARIO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR GRUPO DISCAPACIDAD 60 PERSONAS

Día	Población	Duración	Itinerario	Actividades Personal de apoyo	Momentos de Cobertura
1	Personas con discapacidad	14 horas	6:00 am traslado terrestre Bojacá a centro vacacional-hotelerero turístico o similares clima cálido entre 80 km a 110 km de distancia desde Bojacá Cundinamarca zona rural y urbana al centro vacacional hotelero turístico o similares (ida y regreso) (hora de salida 6:00 am en los puntos de encuentro concertados con el supervisor del contrato (área rural y/o urbana)	Personal logístico encargado de identificación de los buses y de apoyar el abordaje de las personas con discapacidad y sus cuidadores, con atención prioritaria a usuarios de silla de ruedas o con movilidad reducida (3 auxiliare logísticos y 1 auxiliar de enfermería)	Las pólizas y demás garantías requeridas para la ejecución de las actividades deberán garantizar la cobertura integral de los beneficiarios, acompañantes y demás personas vinculadas a la actividad durante todo el desarrollo de cada jornada, desde el momento de inicio de la actividad, incluyendo el desplazamiento y las actividades programadas, hasta su finalización y retorno,



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		
Código GG-F-152	Versión 04	Página 14 de 45

			8:30 AM DESAYUNO: Garantizar desayuno el cual deberá contener mínimo: huevos al gusto 200gr; bebida fría (jugo natural sin azúcar vaso de 11 onzas; bebida caliente (café o chocolate) de 11 onzas; Dos panes (200gr); opcional caldo de costilla o pollo (7 onzas con 50gr de proteína) y fruta.	Direccionar a las personas del grupo de discapacidad y sus cuidadores al área alimentación, el personal deberá permanecer atento a las necesidades de los participantes, especialmente de aquellas personas que requieran apoyo adicional, procurando en todo momento un trato digno, respetuoso, cordial e incluyente.	cuando corresponda. El contratista será responsable de garantizar que las pólizas se encuentren vigentes y con cobertura suficiente durante la totalidad de cada actividad, sin interrupciones y de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normatividad aplicable. Para la salida de personas con discapacidad, con duración de un (1) día, las pólizas deberán cubrir igualmente la totalidad de la jornada, desde el inicio de la actividad hasta su finalización y retorno al municipio.	
			10:00 actividad de Piscina y lúdico recreativa	Brindar acompañamiento permanente durante las actividades de piscina dirigidas a personas con discapacidad, Apoyar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y atención establecidos para la actividad.		
			11:00 REFRIGERIO AM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croissant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas	El personal logístico deberá brindar apoyo durante la toma de refrigerios, realizando la organización y adecuación del espacio, distribución y entrega de los refrigerios, acomodación y orientación de los participantes		
			13:00 ALMUERZO: el cual deberá contener mínimo: Entrada, plato fuerte, postre y bebida, así: Ejemplo: Entrada: Sopa de legumbres (mínimo 7 onzas) Plato fuertes: Lleva porción de proteína de 120gr mínimo, el cual debe incluir variedad de proteína animal como cerdo, carne o pollo, tipo de preparación asada o a la plancha. Deberá contener dos porciones de harina variada entre papa, arepa, plátano o yuca de mínimo 120gr o arroz mínimo 100gr y ensalada o verduras 60gr. Bebida ilimitadas de 11 onzas y porción de postre de 40gr	Direccionar a las personas del grupo de discapacidad y sus cuidadores al área alimentación, el personal deberá permanecer atento a las necesidades de los participantes, especialmente de aquellas personas que requieran apoyo adicional, procurando en todo momento un trato digno, respetuoso, cordial e incluyente.		
			14:00 Actividad lúdico-recreativa previamente concertada con el supervisor del contrato	Actividades tales como bailes y ejercicios aeróbicos, actividad en la piscina como acuarelas, actividad al aire libre, musico terapia o actividades de relajación, juegos de memoria y estrategias, entre otros; los cuales serán determinados por la supervisión y el contratista previamente al traslado de los beneficiados al lugar donde se realizará la salida lúdico-recreativa		



			16:00 REFRIGERIO PM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croissant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas	El personal logístico deberá brindar apoyo durante la toma de refrigerios, realizando la organización y adecuación del espacio, distribución y entrega de los refrigerios, acomodación y orientación de los participantes	
			17:00 PM traslado terrestre Bojacá a centro vacacional-hotelerero turístico o similares clima cálido entre 80 km a 110 km de distancia desde Bojacá Cundinamarca zona rural y urbana al centro vacacional hotelero turístico o similares (ida y regreso) (hora de salida 17:30, hora de llegada 20:00 en los puntos de encuentro concertados con el supervisor del contrato (área rural y/o urbana)	El personal logístico y de apoyo deberá acompañar y facilitar la salida organizada de las personas del grupo de discapacidad , garantizando condiciones de seguridad, orden y bienestar hasta finalizar la actividad, Verificar que no queden objetos personales o elementos pertenecientes a los participantes en las instalaciones, Realizar la verificación de los participantes antes de iniciar el desplazamiento, de acuerdo con los listados establecidos, Garantizar un trato digno, respetuoso, cordial e incluyente durante todo el proceso de retorno.	
			20:00 Llegada al Municipio	Finalizar el acompañamiento únicamente una vez se haya verificado que la totalidad de las personas del grupo de discapacidad fueron recibidas por sus respectivos familiares o acudientes.	

6.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar (SI se requiere) de las siguientes Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

TRASLADO TERRESTRE BOJACA AL CENTRO VACACIONAL, HOTELERO O TURÍSTICO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR . (IDA Y REGRESO)	• Certificado de emisión de gases vigente para cada uno de los vehículos que prestaran el servicio de transporte. • Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. • Presentar Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el ministerio de transporte. • Presentar la tarjeta de operación para cada uno de los vehículos que prestaran el servicio de transporte. • Presentar Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT para cada uno de los vehículos que prestaran el servicio de transporte. • Presentar constancia de las revisiones técnico mecánicas vigentes para cada uno de los vehículos que prestaran el servicio de transporte.
APOYO (PREHOSPITALARIO)	• REHTUS o tarjeta profesional.

POLIZAS	Se deberá contar con una póliza de seguro de cobertura especial que incluya como mínimo los siguientes: Cobertura por muerte accidental hasta por el valor de \$10.000.000 Cobertura de auxilio funerario por muerte accidental por valor de \$2.000.000 Cobertura de gastos médicos por accidente por valor de \$2.000.000 Cobertura de invalidez accidental y desmembración a consecuencia individual por valor de \$10.000.000
VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 4 y 5 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)	
7.1 TIPO DEL CONTRATO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
7.2 ESTUDIO DE MERCADO	
De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015, señala que: “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación”. (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto) (...) En consideración con lo anterior, la Secretaría gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad. Se solicitó cotización a tres (03) empresas para el apoyo logístico para la salida cultural, lúdico y recreativa de los adultos mayores del centro día la sagrada familia y de la población con discapacidad del municipio de Bojacá Cundinamarca, de las cuales presentaron cotización tres (03) empresas, y se verificó que cumplen con las especificaciones solicitadas en la Ficha técnica, remitida por la Entidad. Además, consulto 7 contratos de objeto similar registrados en SECOP II y en el SIA observa, el valor unitario de cada ítem es el promedio aritmético de las cotizaciones validas, excluido el valor que se aparte más de 25 % del promedio de los demás. El resultado consta en el formato GG-F-113 cuyo total es igual al presupuesto oficial. (Ver anexo 1. estudio de mercado).	
7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
El contrato se pacta por precios unitarios fijos, hasta por un valor máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$144.565.695), moneda corriente, incluidos IVA, INC y demás impuestos, los valores unitarios del anexo 1 son el tope por ítem: la oferta que superé el tope de cualquier ítem será rechazada.	
7.4 FORMA DE PAGO	
El Municipio de Bojacá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: El municipio pagará en un único contado, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura electrónica, el valor que resulte de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades efectivamente prestadas y certificadas por el supervisor, sin exceder el valor del contrato. Las cantidades no ejecutadas por inasistencia no se pagarán, salvo los cupos de hospedaje cuya cancelación no se haya informado al contratista con 5 días hábiles de antelación que se reconocerán hasta el 100% de su valor unitario previa prueba del cobro del establecimiento.	



PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

NOTA 1: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

NOTA 2: TASA IMPOSITIVA

Deducción	Persona Jurídica
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	1%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Total	11,8

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. La carga impositiva que se derive de la suscripción del contrato se realizará conforme a las disposiciones del estatuto de rentas del Municipio y Estatuto Tributario.

NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

NOTA 3: Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

Para el pago la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Informe del Contratista
2	Listado de asistencia por bus y por servicio
3	Registro fotográfico con fecha y hora
4	Certificación de cumplimiento del supervisor con el balance con el balance de cantidades por población y fuente
5	Factura o documento equivalente.
6	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social - salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
7	Informe final suscrito por el supervisor.
8	Soportes verificables de cada componente
9	Evaluación de proveedores

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1,

Numeral 6 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El contrato por celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:



N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
2026000513 JUNIO/2026	2.3.41.4103.4103052.MPS30.127	MPS30-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DE ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS CON ENFOQUE CULTURAL Y PEDAGÓGICO	\$ 3,200,000
2026000513 JUNIO/2026	2.3.41.4103.4103052.MPS30.155	MPS30-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DE ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS CON ENFOQUE CULTURAL Y PEDAGÓGICO	\$ 50,000,000
2026000513 JUNIO/2026	2.3.41.4103.4103052.MPS30.155	MPS30-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DE ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS CON ENFOQUE CULTURAL Y PEDAGÓGICO	\$ 50,000,000
2026000513 JUNIO/2026	2.3.41.4103.4103052.MPS30.135	MPS30-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DE ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS CON ENFOQUE CULTURAL Y PEDAGÓGICO	\$ 73,527
2026000513 JUNIO/2026	2.3.41.4103.4103052.MPS31.155	MPS31-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA.	\$ 19,292,168
2026000513 JUNIO/2026	2.3.41.4103.4103052.MPS38.043	MPS38-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SU ENTORNO FAMILIAR.	\$ 4,000,000
2026000513 JUNIO/2026	2.3.41.4103.4103052.MPS38.043	MPS38-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SU ENTORNO FAMILIAR.	\$ 9,000,000
2026000513 JUNIO/2026	2.3.41.4103.4103052.MPS38.043	MPS38-IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SU ENTORNO FAMILIAR.	\$ 9,000,000
TOTAL			\$144.565.695

Distribución de valor por fuente:

POBLACIÓN	META	FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	VALOR
Persona Mayor	MPS30.	127	70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR FINANCIACIÓN CENTROS DE VIDA	\$ 3.200.000
Persona Mayor	MPS30.	155	SF 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR FINANCIACIÓN CENTROS DE VIDA	\$ 50.000.000
Persona Mayor	MPS30.	155	SF 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR FINANCIACIÓN CENTROS DE VIDA	\$ 50.000.000
Persona Mayor	MPS30.	135	RENDIMIENTOS FINANCIEROS 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR FINANCIACIÓN CENTROS DE VIDA	\$ 73.527
Persona Mayor	MPS31.	155	SF 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR FINANCIACIÓN CENTROS DE VIDA	\$ 19.292.168
Discapacidad	MPS38.	043	SF SGP LIBRE INVERSIÓN	\$ 4.000.000
Discapacidad	MPS38.	043	SF SGP LIBRE INVERSIÓN	\$ 9.000.000
Discapacidad	MPS38.	043	SF SGP LIBRE INVERSIÓN	\$ 9.000.000
Total				\$ 144.565.695

El supervisor imputara cada pago a la fuente que corresponda a la población efectivamente atendida.

IX. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (Decreto 111 de 1996 – Ley 1474 de 2011)

El contrato a celebrar será financiado por una parte con recursos de Inversión por tal motivo el cuenta con respaldo de los siguientes proyectos de inversión pública:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GG-F-152	Versión 04	Página 19 de 45

PROYECTO INVERSION	CODIGO BPIN PROYECTO	N° VIABILIDAD	FECHA
CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	2024250990012	20260314	Junio/2026
X. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA			
El contrato tendrá un término de ejecución de 1 MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, termino dentro del cual se definir con el supervisor las fechas para realizar las salidas para cada uno de los grupos (Adulto mayor y Discapacidad). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.			
XI. LUGAR DE EJECUCIÓN			
Para efectos legales el lugar de ejecución y el domicilio contractual será el municipio de Bojacá, Cundinamarca.			
XII. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 , Artículo 2.2.1.2.1.2.20, Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)			
Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355). En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015). Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala: “b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;” Que, de acuerdo con el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Bojacá, la menor cuantía va desde \$ 49.025.340 hasta \$ 490.253.400 y con fundamento en el soporte económico elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$144.565.695), moneda corriente, lo que ubica el proceso en la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. En consideración a que se requiere evaluar aspectos adicionales al precio, que redundan en la calidad del servicio a adquirir, como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se debe iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo			



2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, así:

“Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Entidad a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

XIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada Menor Cuantía. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Este artículo estipula:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos”.

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”, conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

XIV. ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1)

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

- (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
- (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.



Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

- 6.1 Aspectos Generales
- 6.2 Estudio de la Oferta
- 6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR (Anexo 3)

XV. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1150 de 2007, establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones	Habilitado / No Habilitado
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones.	Habilitado / No Habilitado
c. Verificación de Requisitos Financieros: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones.	Habilitado / No Habilitado

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

14.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos de capacidad jurídica se verificarán conforme al pliego de condiciones:

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente. Nota: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.	1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el municipio (Formato N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente. Nota: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.



2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE. El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. - PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato. c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. - PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO. a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. b. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. c. Acreditar un término mínimo remanente de duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.	2	REGISTRO MERCANTIL: El proponente deberá presentar el Registro Mercantil, salvo que se trate de una profesión liberal, lo anterior sin perjuicio del requisito dispuesto para participar en convocatorias limitadas, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
---	---	---	--



	d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. e. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. • APODERADO. a. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. b. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. c. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. • PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cuarenta (40) meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, aportando fotocopia de la cedula. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos		
--	---	--	--



		para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito. a. Objeto Social: El objeto Social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se suscriba. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal. NOTA: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos responsabilidad y su, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°. de la Ley 80 de 1993, en donde se indique: • Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. • Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. • Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. • Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. • Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. • Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. • Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.		
--	--	--	--	--



	Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.			
3	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL. El proponente debe aportar fotocopia del documento de identificación del proponente.	3	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE DE El proponente debe aportar fotocopia del documento de identificación	
4	FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, documento que debe ser generado dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.	4	FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, documento que debe ser generado dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.	
5	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Se deberá diligencia y aportar el formulario No. 1 La verificación del diligenciamiento del anexo contenido en el pliego de condiciones de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, corresponde al jurídico evaluador, quien corroboró el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.	5	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. se deberá diligencia y aportar el formulario No. 1 La verificación del diligenciamiento del anexo contenido en el pliego de condiciones de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, corresponde al jurídico evaluador, quien corroboró el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.	
6	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 20% del valor estimado del contrato en pesos, la cual deberá contar con una vigencia de tres (3) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En	6	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 20% del valor estimado del contrato en pesos, la cual deberá contar con una vigencia de tres	

	todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ.	(3) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ.	
	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP El oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, el cual debe ser aportado, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria. Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 3: Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP El oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, el cual debe ser aportado, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria. Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes	

	siguientes aspectos: a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. c) El proponente y LA ENTIDAD para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta. Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"		del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 3: Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. c) El proponente y LA ENTIDAD para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta. Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"	
7	CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social en los últimos seis (6) meses. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación de que trata el presente numeral. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago	7	CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social en los últimos seis (6) meses. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación de que trata el presente numeral. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.	



			La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago	
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL. El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	
9	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL. El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	9	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL El proponente debe presentar certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes. El Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El proponente debe presentar certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes. El Municipio consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	
11	CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. El proponente debe presentar certificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del	11	CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. El proponente debe presentar certificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código	

	sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada.		Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada.	
12	CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM. El Representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	12	CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM. El oferente deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	
13	CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (Ley 1918 de 2018). El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, donde conste que se encuentra a paz y salvo ante dicha autoridad.	13	CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (Ley 1918 de 2018). La persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, donde conste que se encuentra a paz y salvo ante dicha autoridad.	
14	ANTECEDENTES (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES) En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6 del pliego de condiciones a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.	14	ANTECEDENTES (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES) En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona natural, deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6 del pliego de condiciones a presentar oferta.	

NOTA: Para la legalización del contrato, se requiere los siguientes documentos:

- CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA:** Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual el MUNICIPIO DE BOJACÁ efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.
- PAZ Y SALVO -SECRETARIA DE HACIENDA:ARTICULO 255 ESTATUTO TRIBUTARIO:** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 255 Estatuto de Rentas Municipal, el proponente deberá solicitar en la Secretaria de Hacienda del Municipio Certificado de encontrarse a Paz y salvo en todo concepto con el municipio de Bojacá incluido aquellos contratistas que su domicilio sea fuera de este.

14.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Los requisitos Técnicos Habilitantes que se requiere son los siguientes:

14.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente acreditará, con hasta tres (3) contratos terminados e inscritos en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, experiencia en contratos cuyo objeto o alcance incluya la prestación de servicios de logística de eventos, salidas recreativas o turísticas con transporte y



alimentación. Cada contrato deberá estar clasificado en al menos uno (1) de los siguientes códigos: 78111800, 80141607, 80141902, 90101600, 90111500 o 90121500.

En proponentes plurales la experiencia se acredita con la sumatoria e sus integrantes;; el integrante con mayor participación debe aportar al menos el 50% del valor exigido

CRITERIO DIFERENCIAL (art. 2.2.1.2.4.2.15 y ss. Decreto 1082 de 2015). Los emprendimientos y empresas de mujeres y las MiPymes que acrediten esa condición podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior al [setenta (70) %] del presupuesto oficial expresado en SMMLV, con los mismos códigos y objeto.

NOTA 1: Las Entidades Contratantes pueden ser públicas o privadas.

NOTA 2: Estado de los Contratos: Los contratos deben encontrarse terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 3. En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, LA ENTIDAD únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes, por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la información complementaria teniendo en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso:

Contenido de las certificaciones: Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota. En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En proponentes plurales, la experiencia se acredita con la sumatoria de la de sus integrantes; el integrante con mayor participación debe aportar al menos el cincuenta (50) % del valor exigido.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

El contrato debe encontrarse registrado en mínimo 6 de los siguientes códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25100000	25101500	25101500	Vehículos de pasajeros
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90110000	90111500	90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90000000	90120000	90121500	90121500	Agentes de viajes
90000000	90120000	90121800	90121800	Servicios de asistencia de emergencia en viajes
84000000	84130000	84131600	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
85000000	85100000	85101600	85101601	Servicios de enfermería
90000000	90100000	90101500	90101501	Restaurantes
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP, los contratos con los que pretenda que se le evalúe la experiencia.

14.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, LA ENTIDAD a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	(art. 2.2.1.2.4.2.15 y ss. Decreto 1082 de 2015). Los emprendimientos y empresas de mujeres y las MiPymes que acrediten esa condición podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior al setenta (70) % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, con los mismos códigos y objeto.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	(art. 2.2.1.2.4.2.15 y ss. Decreto 1082 de 2015). Los emprendimientos y empresas de mujeres y las MiPymes que acrediten esa condición podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior al setenta (70) % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, con los mismos códigos y objeto.

14.2.2.1 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL (Emprendimientos y Empresas de Mujeres -MiPymes)

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance o actividades o condiciones deben contener la ejecución de dos contratos:

Nota. En conjunto con los contratos presentados, se deberá acreditar haber ejecutado las siguientes actividades:



El proponente deberá acreditar su experiencia específica con la presentación de hasta DOS (2) certificación o la correspondiente acta de liquidación del contrato, que se encuentre ejecutado, terminado y/o liquidado cuyo objeto corresponda al transporte terrestre, alimentación, hospedaje y operación logística relacionada con el objeto contractual y que la sumatoria sea mayor o igual al cien (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

14.2.2.2 ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados anteriormente del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	a) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación b) cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <u>O.</u> c) Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como copia del registro mercantil. <u>O.</u> d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante calificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha



		prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015

La experiencia se acreditará mediante la presentación hasta dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en SMMLV equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial.

14.2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas del presente estudio previo que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso.

Por tanto, el proponente debe suscribir y anexar con su propuesta una carta en donde se compromete a cumplir con todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

1. ALIMENTACIÓN

REQUISITO	ADULTO MAYOR	DISCAPACIDAD
Desayuno	DESAYUNO: Garantizar desayuno el cual deberá contener mínimo: huevos al gusto 200gr; bebida fría (jugo natural sin azúcar vaso de 11 onzas; bebida caliente (café o chocolate) de 11 onzas; Dos panes (200gr); opcional caldo de costilla o pollo (7 onzas con 50gr de proteína) y fruta. Cantidad 500	DESAYUNO: Garantizar desayuno el cual deberá contener mínimo: huevos al gusto 200gr; bebida fría (jugo natural sin azúcar vaso de 11 onzas; bebida caliente (café o chocolate) de 11 onzas; Dos panes (200gr); opcional caldo de costilla o pollo (7 onzas con 50gr de proteína) y fruta. Cantidad 60
Almuerzo	ALMUERZO: el cual deberá contener mínimo: Entrada, plato fuerte, postre y bebida, así: Ejemplo: Entrada: Sopa de legumbres (mínimo 7 onzas) Plato fuertes: Lleva porción de proteína de 120gr mínimo, el cual debe incluir variedad de proteína animal como cerdo, carne o pollo, tipo de preparación asada o a la plancha. Deberá contener dos porciones de harina variada entre papa, arepa, plátano o yuca de mínimo 120gr o arroz mínimo 100gr y ensalada o verduras 60gr. Bebida ilimitadas de 11 onzas y porción de postre de 40gr. Cantidad 500	ALMUERZO: el cual deberá contener mínimo: Entrada, plato fuerte, postre y bebida, así: Ejemplo: Entrada: Sopa de legumbres (mínimo 7 onzas) Plato fuertes: Lleva porción de proteína de 120gr mínimo, el cual debe incluir variedad de proteína animal como cerdo, carne o pollo, tipo de preparación asada o a la plancha. Deberá contener dos porciones de harina variada entre papa, arepa, plátano o yuca de mínimo 120gr o arroz mínimo 100gr y ensalada o verduras 60gr. Bebida ilimitadas de 11 onzas y porción de postre de 40gr. Cantidad 60
Refrigerios	REFRIGERIO AM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croissant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas. Cantidad 500 REFRIGERIO PM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croissant	REFRIGERIO AM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón y queso de 250gr; pastel de pollo o croissant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas. Cantidad 60 REFRIGERIO PM: el cual deberá contener mínimo variedad entre los menús y mínimo contener: proteína, carbohidrato y bebida, como opciones se presentan las siguientes: Opciones de proteína: sándwich de jamón

	de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas. Cantidad 500	y queso de 250gr; pastel de pollo o croissant de queso con jamón de 100 gramos, sándwich de pollo de 250 gr. Opciones de carbohidrato: Fruta de 150gr Bebida de fruta 11 onzas. Cantidad 60
Cena	CENA: la cual deberá contener mínimo: Entrada, plato fuerte, postre y bebida, así: Ejemplo: Entrada: Sopa de legumbres (mínimo 7 onzas) Plato fuertes: Lleva porción de proteína de 100gr mínimo, el cual debe incluir variedad de proteína animal como cerdo, carne o pollo, tipo de preparación asada o a la plancha. Deberá contener carbohidratos variados mínimo 100gr y ensalada o verduras 60gr. Cantidad 250	N/A

2. PERSONAL MÍNIMO

ITEM	CARGO	PERFIL	ACREDITACIÓN
1	APOYO (PREHOSPITALARIO)	• <u>Formación académica:</u> Titulo de auxiliar de enfermería • <u>Experiencia:</u> Experiencia relacionada de 12 meses	• Cedula de ciudadanía. • Diploma o acta de grado (Los estudios se deben acreditar mediante fotocopia de los respectivos diplomas o certificados de obtención del título) • RETHUS o tarjeta profesional • Certificación de experiencia que contengan como mínimo la siguiente información (Objeto del contrato-fecha de inicio y terminación-valor del contrato).
2	ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO	• <u>Formación académica:</u> Titulo bachiller, técnico, tecnólogo. • <u>Experiencia:</u> Experiencia en el manejo de grupos y atención a la persona mayor o población en condición de vulnerabilidad	• Cedula de ciudadanía. • Diploma o acta de grado (Los estudios se deben acreditar mediante fotocopia de los respectivos diplomas o certificados de obtención del título) • Certificación de experiencia que contengan como mínimo la siguiente información (Objeto del



			contrato-fecha de inicio y terminación-valor del contrato).
3	GRUPO MUSICAL	Se deberá garantizar un grupo musical de música popular y/o carranguera de mínimo 5 integrantes presentación de mínimo hora y media.	Debe adjuntar carta de compromiso donde indique disponibilidad para el evento , en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.
4	RECREACIONISTA	El cuál deberá estar disponible de acuerdo a las fechas programadas para las actividades tanto de persona mayor como de discapacidad y mínimo garantizar por grupo 2 actividades tales como bailes y ejercicios aeróbicos, actividad en la piscina como acuarelas, actividad al aire libre, musico terapia o actividades de relajación, juegos de memoria y estrategias, entre otros; los cuales serán determinados por la supervisión y el contratista previamente al traslado de los beneficiados al lugar donde se realizará la salida lúdico recreativa.	Debe adjuntar carta de compromiso donde indique disponibilidad para el evento , en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

3. HOSPEDAJE

REQUISITO	ADULTO MAYOR	DISCAPACIDAD
HOSPEDAJE	HOSPEDAJE. Alojamiento de doscientas cincuenta (250) personas mayores, por una (1) noche y dos (2) días, en un único centro vacacional, hotelero o turístico que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones: a) Distancia vial entre ochenta (80) y ciento diez (110) kilómetros desde el casco urbano de Bojacá, medida por la ruta vehicular más corta en una herramienta de cartografía de acceso público, cuya captura se anexará. b) Clima [templado o cálido], entendido como temperatura media anual igual o superior a [18] °C según la información oficial del municipio de destino o del IDEAM. c) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo y concepto sanitario favorable vigente de la autoridad sanitaria competente. d) Capacidad para alojar simultáneamente a las 250 personas mayores y al personal del contratista, en habitaciones sencillas o múltiples de hasta cuatro (4) camas individuales (no camarote), con baño privado, agua caliente, ropa de cama, toallas y aseo diario.	N/A

	e) Accesibilidad: rampa o ascensor entre niveles; al menos [10] habitaciones en primer piso o con acceso sin escaleras, con barras de apoyo en el baño, para las personas que el supervisor indique. f) Al menos una piscina con salvavidas certificado presente durante todas las actividades acuáticas (Ley 1209 de 2008), zonas comunes con sombra, comedor y salón para la actividad musical. g) Una IPS con servicio de urgencias a no más de [30] minutos por vía. Acreditación: el contratista presentará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del acta de inicio, la confirmación escrita de reserva del establecimiento para la fecha acordada, el RNT, el concepto sanitario, la captura de distancia y el registro fotográfico de las áreas. El supervisor podrá visitar el sitio y rechazarlo si no cumple, caso en el cual el contratista deberá proponer otro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	
--	---	--

14.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

14.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre del año anterior al proceso de selección.

Los indicadores son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 10
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	≤ 0.30
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	≥ 30
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial

Nota 1. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal, Cuando se trate de indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

14.3.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
-----------	---------	---------------------



Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LÍQUIDO	Mayor o igual a 0.80
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0.70

NOTA 1: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. c) El proponente y LA ENTIDAD para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad “Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes”

NOTA 2: PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA ÚLTIMA VIGENCIA

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (…) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)”

En tal sentido, LA ENTIDAD únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP “en firme” en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

14.4 FACTORES DE SELECCIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

La ponderación se realizará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, aplicados a los siguientes factores:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	59 PUNTOS
CALIDAD	29.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

14.4.1 FACTOR ECONOMICO (59 PUNTOS)

MENOR VALOR:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Puntaje $i = 59 \times [1 - ((V_i - V_{min}) / V_{min})]$; si el resultado es negativo, se asignan cero (0) puntos. V_i es el valor total corregido de la oferta i y V_{min} el menor valor entre las ofertas hábiles.

Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas que hayan sido HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente y las condiciones de experiencia y que cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas requeridas.

14.4.2 FACTOR DE CALIDAD 29.5 (puntaje máximo 29.5 puntos).

Sin costo adicional para la entidad y como obligación contractual de quien los ofrezca:

- (a) terapeuta ocupacional con tarjeta profesional y experiencia mínima de tres (3) años con personas mayores o con discapacidad, presente durante ambas salidas – 10 puntos;
- (b) profesional en gerontología con experiencia mínima de dos (2) años en programas para persona mayor, presente durante la salida de adulto mayor – 5 puntos;
- (c) un (1) auxiliar de enfermería adicional, con RETHUS y experiencia mínima de dos (2) años – 5 puntos;
- (d) talleres de nutrición (2) sesiones de sesenta (60) minutos (una por grupo Adulto mayor y Discapacidad), dirigido por profesional en nutrición y dietética, con plan del taller anexo a la oferta (objetivos, contenidos, materiales) y entrega de evidencias de asistencia – 9,5 puntos.

Cada ítem se otorga completo o no se otorga

14.4.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 680 de 2021, se entiende por servicios nacionales: “Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista”.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
- d. Proponente plural conformado por persona natural colombiana o por residente en Colombia y/o por una persona jurídica constituida en Colombia y un extranjero con trato nacional. En caso tal que uno de sus miembros sea un extranjero sin trato nacional, el proponente plural perderá el derecho al puntaje de industria nacional.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los contratos que deban cumplirse en Colombia, se deberá tener en cuenta el criterio de uso de bienes nacionales relevantes por la entidad o que vinculen un porcentaje mínimo del 40% del personal colombiano, según corresponda.

Para determinar si los bienes son relevantes, se deberá realizar el siguiente análisis:

1. Revisar el análisis del sector económico si se incorporan criterios de bienes relevantes para la ejecución del mismo.
2. Determinar el porcentaje de participación de esos bienes en el presupuesto
3. Existencia de bienes en el Registro de Productor Nacional

Si no se cumplen los criterios, no se incorporan bienes relevantes. En tal evento, se otorgará el puntaje por:

- Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios de personal colombiano, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los extranjeros con trato nacional o con reciprocidad, podrán elegir si aplican la regla prevista en el Decreto 680 de 2021 o la que está en el Acuerdo Comercial respectivo. Si el proponente extranjero singular o plural, no especifica cuál aplicar, se aplicarán las relativas en el Decreto 680 de 2021.

Para los contratos que no deban cumplirse en Colombia, a los cuáles se les aplique la ley colombiana, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, sin incluir el criterio de bienes relevantes, ni de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.

En caso de que no conste por escrito, LA ENTIDAD se abstendrá de otorgar puntaje.

De manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá el trato de nacional a 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado. El certificado debe ser publicado y en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente. 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten bienes y/o servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.



Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOPI) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Desempate: aplicar en su orden los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, transcribiendo cada numeral y su medio de acreditación, y como último criterio el sorteo, con la forma y fecha de realización.

14.4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO (Máximo 1 Punto)

conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 392 de 2018), con la certificación del Ministerio del Trabajo y la declaración del representante legal o revisor fiscal sobre el número de trabajadores.

14.4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje del punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

14.4.6 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero veinticinco (0.25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Número 310 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño Empresarial	Puntaje
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por LA ENTIDAD, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

XV. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso de selección se limitará a MiPymes siempre y cuando ocurran las causales establecidas de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con lo anterior, y de conformidad con el decreto en mención, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes siempre y cuando concurren las dos causales relacionadas en lo mencionado.

Así mismo, la acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ibidem, expresa:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para 2026 el umbral para limitar la convocatoria a MiPymes es de US\$125.000, equivalentes a \$511.708.497 según la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Como el presupuesto oficial es inferior, el proceso se limitará a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia si se reciben al menos dos (2) solicitudes de MiPymes a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura.

La entidad (sí) limitará la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento de Cundinamarca y el distrito de Bogotá. La decisión se consignará en el acto de apertura.

Por lo anterior la convocatoria del presente proceso de selección, SI ES susceptible de limitación a MiPymes.

XVI. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Decreto 022 de 2025, modificado por el Decreto 047 de 2025, La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

XVII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XVIII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Título I, Sección 2, Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Administración realiza el estudio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos como se observa en (Anexo 2 Tabla matriz de estimación de riesgos).

XIX. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO



(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad de seriedad de la oferta	X		Un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial (art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015)	Con una vigencia de tres (3) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.
Cumplimiento general del contrato	x		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Estabilidad de Obra		X	NO APLICA	NO APLICA
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	NO APLICA	NO APLICA
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a doscientos (200SMLMV) con amparos de predios, labores y operaciones, contratistas y subcontratistas, patronal y vehículos propios y no propios, vigente durante el plazo de ejecución.	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos		X	NO APLICA	NO APLICA
Calidad del servicio	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X	NO APLICA	NO APLICA

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adiciona en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (08) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE BOJACÁ, NIT: 800094622-6, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

XX. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M- MACPC- 13, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional.

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

RESPONSABLE:

(ORIGINAL FIRMADO)

VIVIANA CAROLINA HERNÁNDEZ MOLINA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Digitó: Liliana Montoya Tellez-Contratista Desarrollo Social
Proyectó y Aprobó: (Viviana Carolina Hernández Molina-Secretaria de despacho)
Revisó : (Juan Felipe Agudelo)- (Contratista Gobierno)

